



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2°.- OBJETO

Establecer los procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar, en marco a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo. Promover una activa y mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados; en función a mejorar las condiciones de vida de la población y lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito.

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los representantes de las organizaciones sociales, comités vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la sociedad civil organizada y no organizada, entidades públicas y colegios profesionales ubicados en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, en concordancia a lo indicado en el numeral 2 del instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado mediante Decreto N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01" Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°005-2022-EF/50.01

CAPITULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- DEFINICIONES

- 6.1. **Agentes participantes:** Son los representantes de las organizaciones que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- 6.2. **Comité de Vigilancia:** El Comité de Vigilancia es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso de Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan.
- 6.3. **Equipo Técnico:** Es un conjunto de profesionales y personal técnico (funcionarios de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar), que tiene la responsabilidad de apoyar en la conducción y monitoreo del Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas.
- 6.4. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es el instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.
- 6.6. **Presupuesto participativo:** El Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- 6.7. **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- 6.8. **Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS:** Es un registro a través del cual se describen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las organizaciones sociales y sus representantes, así como los actos que se realicen con posterioridad a su inscripción.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- 6.8. **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de concertación y coordinación de las Municipales con la Sociedad Civil, encargado de promover la participación ciudadana. Está integrado por el Alcalde (quien lo preside), los regidores y representantes de la sociedad civil. El CCLD es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo.
- 6.9. **Sociedad Civil Organizada:** Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Artículo 7°.- PRINCIPIOS

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Distrito de Magdalena del Mar se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Anticorrupción.-** Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil, que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deberán actuar respetando y cumpliendo la normatividad nacional.
- b. **Competitividad.-** La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a través del Proceso de Presupuesto Participativo promueve la libre competencia, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- c. **Concertación y participación ciudadana.-** La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar promueve una gestión que se basa en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar se basa en el desarrollo de las estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. Para ello establece la medición de los logros basado en indicadores que evidencien el logro de las metas.
- f. **Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- g. **Interés superior del niño y del adolescente.** - La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar como fuerte defensor de los derechos de los niños y adolescentes, garantiza el acceso al proceso de Presupuesto Participativo a asociaciones u organizaciones conformadas por estos.
- h. **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- i. **Solidaridad.-** La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a través del proceso presupuesto participativo tiene la disposición para asumir los problemas de los vecinos como propios.
- j. **Subsidiariedad.-** La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar lidera la coordinación con todos los niveles de gobierno estableciendo quién es el más idóneo para ejercer la competencia o función para una mejor prestación de los servicios a dicha comunidad, evitando duplicar las funciones.
- l. **Transparencia y rendición de cuentas.** - La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar difunde la información relacionada al proceso de presupuesto participativo adecuadamente en su Portal de Transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar que la población tenga conocimiento de estos.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Del mismo modo, se efectúa la rendición de cuentas periódicamente con respecto a los avances y resultados de este proceso.

- m. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

TITULO II ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8°.- AGENTES PARTICIPANTES

Están integrados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Los representantes acreditados de Organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Magdalena del Mar.
- d. Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, club de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.
- e. Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito.
- f. Representantes acreditados de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de Magdalena del Mar y designados formalmente para tales fines.
- g. Representantes acreditados de las "personas naturales no organizadas o no representadas por organizaciones ya constituidas", que residan o desarrollen acciones en el distrito de Magdalena del Mar y que optan libremente por agruparse para su representación en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes tienen los siguientes roles:

- a. Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- b. Asistir obligatoria y puntualmente en las diversas etapas del Proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial.
- c. Sustener reuniones de trabajo con la población a la que representan para informarles acerca del proceso; así como trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- e. Elegir o ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- f. Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso, de manera alturada.
- g. Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad y transparencia del proceso.
- h. Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.
- i. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- j. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- k. Otros que demande el proceso.

Artículo 10°.- FALTAS Y SANCIONES



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado étlico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, serán las siguientes:

- Por primera vez: El responsable de conducir el taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constara en acta.
- Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita y suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

Artículo 11°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b. Gerente de Desarrollo Humano
- c. Gerente de Desarrollo Urbano y Obras
- d. Gerente de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental
- e. Gerente de Control y Seguridad Ciudadana
- f. Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación
- g. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

Artículo 13°.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TÉCNICO

- a. Conducir el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b. Revisar y aplicar la normatividad vigente de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el marco del Presupuesto Participativo.
- c. Desarrollar acciones de capacitación, a través de talleres o reuniones que corresponda y en la modalidad que se disponga.
- d. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- e. Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- f. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- g. Sistematizar los resultados de los Talleres de trabajo.
- h. Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión aprobados en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) a los agentes participantes en el Taller de trabajo de acuerdo al cronograma acordado.
- i. Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- j. Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- k. Elaborar y firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- l. Presentar la cartera de proyectos de inversión de la Entidad.
- m. Brindar información para la elaboración del documento final del Presupuesto Participativo.

TITULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

- **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
- **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
- **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

Artículo 15°.- FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizarán las siguientes acciones:

15.1. Comunicación y sensibilización

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a través de la Gerencia de Desarrollo Humano desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para ello la Oficina General de Comunicaciones lo hará utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales, portal web (www.munimagdalena.gob.pe), entre otros que cuente la municipalidad.

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

15.2. Convocatoria

La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de Magdalena del Mar a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano tiene a cargo la fase de convocatoria de los Agentes participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina General de Comunicaciones. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

15.3. Identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Estas acciones se realizarán dentro de las fechas que están establecidas en el cronograma correspondiente para el proceso (Anexo N° 01). Asimismo, para el registro, se deberá contar con la solicitud de inscripción (Anexo N° 02), el registro del agente participante titular y suplente (Anexo N° 03) y la ficha de datos de la organización (Anexo N° 04). Además, se deberá considerar contar con los siguientes documentos:

- a) Representantes de Organizaciones sociales del distrito de Magdalena del Mar.
 - Resolución vigente de reconocimiento en el RUOS de la organización social a la que representan.
 - Copia del Acta de Asamblea General en el conste expresamente la designación de un (01) representante titular y un (01) suplente.
 - Copia de DNI del representante titular y suplente designado por la organización.

- b) Representantes de personas jurídicas privadas, asociaciones, universidades, organizaciones e instituciones privadas, colegios profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito.
 - Carta de presentación de la institución en la que conste expresamente la designación de un (01) representante titular y un (01) suplente.
 - Copia de DNI del representante designado por la institución.

- c) Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de Magdalena del Mar y designados formalmente para tales fines.
 - Carta de presentación de la entidad en la que conste expresamente la designación de un (01) representante titular y un (01) suplente.
 - Copia de DNI del representante designado por la entidad.

- d) Representantes de las "personas naturales no organizadas o no representadas por organizaciones ya constituidas", que residan o desarrollen acciones en el distrito de Magdalena del Mar y que optan libremente por agruparse para su representación en el Proceso de Presupuesto Participativo. La agrupación debe estar conformada por mínimo 20 personas.
 - Acta en el que conste expresamente la designación de un (01) representante titular y un (01) suplente, suscrita por la totalidad de personas que optaron libremente por agruparse.
 - Copia de DNI del representante designado por la agrupación.

La información otorgada ingresará a un proceso de verificación, donde la documentación es admitida u observada de ser el caso, para la inscripción de Agentes participantes.

15.4. Libro de Registro de Participantes

Una vez concluida la etapa de registro de los Agentes Participantes, la Gerencia de Desarrollo Humano procederá a evaluar cada inscripción y registrar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro de los Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, la relación de los participantes inscritos, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

15.5. Publicación y acreditación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar publicará la lista de los agentes participantes en la Página Web de la municipalidad (www.munimagdalena.gob.pe). Efectuada la publicación de la Lista Preliminar de Agentes Participantes; cualquier persona que acredite residencia en el distrito de Magdalena del Mar, podrá interponer recurso impugnativo al Agente Participante Registrado ante la Gerencia de Desarrollo Humano, en un plazo no mayor de un día (01) hábil a la fecha de publicación en la página web, a fin de que esta sea resuelta en un plazo no mayor de un día (01) hábil. Según sea el caso, la



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar publicará la lista definitiva de los agentes participantes o queda como consentida la primera publicación.
La Gerencia de Desarrollo Humano otorgará las credenciales a los agentes participantes hábiles, a fin de acreditar su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

15.6. Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará a través de talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas actuales del distrito, relacionados al Presupuesto Participativo y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para ello, es necesario disponer lo siguiente:

- Todos los talleres se realizarán de acuerdo con el Cronograma de Actividades aprobado para el proceso del año fiscal correspondiente, toda precisión o modificación del mismo será comunicado a través de la página web www.munimagdalena.gob.pe, con la debida anticipación.
- Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público.
- Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

Artículo 16°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Para ello se realizarán las siguientes acciones:

16.1 Taller de diagnóstico e identificación de Problemas

Se efectuará participativamente la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en los planes institucionales, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos.

El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

16.2 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

La priorización de proyectos de inversión se alineará al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y se articulará a los programas presupuestales. La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

En este taller los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico (Anexo N° 05), los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica como parte de la priorización de proyectos.

Los Agentes Participantes presentarán la Ficha de Proyecto (Anexo N° 06), en el cual se establecen las características básicas que contendrá la propuesta. En este espacio del taller el Equipo Técnico brindará asistencia a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Asimismo, se efectuará la presentación de los criterios de evaluación (Anexo N° 05) que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Además, se informará el importe referencial de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

16.3 Evaluación Técnica de propuestas de Proyectos

- El Equipo Técnico, realiza la evaluación técnica y asignación de puntaje a las propuestas de inversiones presentadas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos. Luego de ello se define las propuestas de inversiones viables y no viables.
- Publicación de la relación de propuestas de inversión viable y no viable, con su respectiva justificación.
- Las propuestas de inversión que se ajustan a los criterios, se ordenan por eje de desarrollo, de mayor a menor puntaje, para luego considerar la votación que realicen los Agentes Participantes, de acuerdo a los mecanismos que se tengan.

Proyectos de Impacto Distrital:

Las Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

16.4 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

En este taller, el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes los resultados del proceso, para su conocimiento y debate, los cuales serán considerados y aprobados con la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Se presentarán los proyectos priorizados de mayor y menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto se incluirán en el Acta de acuerdos y compromisos.

Si en el resultado existiese un empate en los puntajes estos serán sometidos a votación para su priorización (se contabilizará un voto por agente participante).

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los demás agentes participantes formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.

16.5 Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico realizará las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de Magdalena del Mar, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

Artículo 17°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, o a quien se designe, informará al Consejo de Coordinación Local Distrital, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

Artículo 18°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

En esta fase se formalizan los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo, mediante el Acta respectiva. Esta fase consta de las siguientes etapas:



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- 18.1** Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.
- 18.2** Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo el año anterior que corresponde.

Se desarrollan las siguientes actividades:

- a. Elaboración del resumen ejecutivo para la rendición de cuentas ante los agentes participantes, del Proceso de Presupuesto Participativo efectuado anteriormente. Este contiene:
 - ✓ Nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de las inversiones priorizadas.
 - ✓ Sustento de los cambios efectuados de las inversiones priorizadas y modificaciones presupuestarias realizadas.
 - ✓ Nivel de cumplimiento de los compromisos, por cada uno de los actores participantes del proceso.
 - ✓ El presupuesto asignado del presente ejercicio.
 - ✓ Informe de las autoridades respecto a su gestión en el año anterior que corresponde, nivel de actividades, inversiones y logro de objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Informe del Comité de Vigilancia, del año anterior.
- c. Elección del Comité de Vigilancia del año siguiente.
- d. Elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo actual.

El Acta de Acuerdos y Compromisos, el Resumen Ejecutivo y el Informe Final de Presupuesto Participativo, son documentos de carácter público por lo que se procede a su difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

CAPÍTULO II INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico elaborará el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo, el cual será remitido al Consejo de Coordinación Local Distrital para su conocimiento. El informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año correspondiente, a ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a Ley.

TÍTULO IV MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 20°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por tres (03) miembros principales y tres (03) miembros alternos, los mismos que representan a la sociedad civil.

Artículo 21.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

La elección de Comité de Vigilancia se realizará por votación mayoritaria simple de los agentes participantes que se encuentren en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Asimismo, únicamente se contabilizará un (01) voto por agente participante.

Artículo 22°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los requisitos para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante habilitado.
- b) Domiciliar en el distrito de Magdalena del Mar, acreditándolo con Documento Nacional de Identidad (DNI).



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- c) Declaración Jurada de "No haber sido condenado por delitos o faltas".
- d) Declaración Juarda de "No tener relación ni conflicto de intereses con la Entidad"

Artículo 23°.- RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos, renovándose cada año. Su trabajo es ad-honorem, por lo que no reciben retribución alguna.

Artículo 24°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia tiene las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- b. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- d. Solicitar formalmente al Equipo Técnico, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e. Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 25°.- FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Alcalde queda facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias al presente Reglamento, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

SEGUNDA.- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

TERCERA.- Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

CUARTA: Para efectos del proceso de Presupuesto Participativo 2024 se tomará como cronograma lo dispuesto en el anexo 01.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

QUINTA.- Todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento será absuelto por las normas del Presupuesto Participativo basado en Resultados y en última instancia por el Equipo Técnico.